

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 952 /25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL N° 11/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” ID N° 465.265”.

Asunción, 30 de octubre de 2025.

VISTO:

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 24 de octubre de 2025, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Acta de Apertura de las Ofertas Electrónicas de fecha 27 de octubre de 2025; el Memorándum de fecha 29 de octubre de 2025, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 751/2025 de fecha 30 de octubre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/885/2025 de fecha 30 de octubre de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 752/2025 de fecha 30 de octubre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 24 de octubre de 2025, en el marco del llamado a Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 11/2025 “*Adquisición de Gasoil*” ID N° 465.265, los oferentes VITOL ENERGÍA AMÉRICAS S.A., RM IMPORT E EXPORTACAO DE COMBUSTIBEL – SPE LTDA, TRAFIGURA PTE. LTD. y AXION ENERGY PARAGUAY S.R.L., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Acta de Apertura de las Ofertas Electrónicas de fecha 27 de octubre de 2025, en el marco del llamado a Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 11/2025 “*Adquisición de Gasoil*” ID N° 465.265, los oferentes AXION ENERGY PARAGUAY S.R.L., VITOL ENERGÍA AMÉRICAS S.A., RM IMPORT E EXPORTACAO DE COMBUSTIBEL – SPE LTDA., y TRAFIGURA PTE. LTD. han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Memorándum de fecha 29 de octubre de 2025, el Comité de Evaluación remite el Informe de Evaluación de Ofertas, por el cual recomienda: **1° DESCALIFICAR la oferta de la firma RM IMPORT E EXPORTACAO DE COMBUSTIBEL – SPE LTDA; considerando que las mismas no cumplen con las documentaciones básicas de carácter sustancial y establecidas en el pliego de bases y condiciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 78 del Decreto 2.264/24 “Que reglamenta la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y lo mencionado en el presente informe. 2° DECLARAR DESIERTO el ítem 1 – Gasoil DAP Puerto PETROPAR Villa Elisa, Rca. Del Paraguay, de SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL N° 11/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” ID N° 465.265; en virtud a que la oferta presenta no cumple con las condiciones legales y técnicas exigidas en las bases de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y lo mencionado en el presente informe. 3° ADJUDICAR la SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL N° 11/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” ID N° 465.265, conforme al siguiente detalle: El ítem 2 – Gasoil – FOB – Zárate-Campana-km 171 Río Paraná Guazú – Rca. Argentina a la firma TRAFIGURA PTE. LTD. a un diferencial igual a 18,165 cpg (dieciocho coma ciento sesenta y cinco centavos por galón americano) por una cantidad mínima de 25.000 m³ (veinticinco mil metros cúbicos) y una cantidad máxima de 40.000 m³ (cuarenta mil metros cúbicos)”.**

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

Página 1 de 3

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)





RESOLUCIÓN PR / EJ N° 952/25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL N° 11/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” ID N° 465.265”.

Que, por Nota Interna DOC N° 751/2025 de fecha 30 de octubre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/885/2025 de fecha 30 de octubre de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta que: “A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que “Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica”, modificada por Ley Nro. 2.199/2003, que en su art. 22, dice: “Son deberes y atribuciones del Presidente:.....) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos,....””, la Dirección Operativa de Contratación (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la contratación pretendida. Salvo mejor parecer”.

Que, por Nota Interna DOC N° 752/2025 de fecha 30 de octubre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 11/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” ID N° 465.265, conforme al siguiente detalle: El ítem 2 – Gasoil – FOB – Zárate-Campana-km 171 Río Paraná Guazú – Rca. Argentina a la firma TRAFIGURA PTE. LTD. a un diferencial igual a 18,165 cpg (dieciocho coma ciento sesenta y cinco centavos por galón americano) por una cantidad mínima de 25.000 m³ (veinticinco mil metros cúbicos) y una cantidad máxima de 40.000 m³ (cuarenta mil metros cúbicos).

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Cecilia Benzo

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)





RESOLUCIÓN PR / EJ N° 952/25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL N° 11/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” ID N° 465.265”.

Artículo 2°.- DECLARAR DESIERTO el Ítem 1 – Gasoil DAP Puerto PETROPAR Villa Elisa, Rca. Del Paraguay, de Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 11/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” ID N° 465.265, en virtud a que la oferta presenta no cumple con las condiciones legales y técnicas exigidas en las bases de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 56° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y lo mencionado en el presente informe.

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 4°.- ASIGNAR como encargado de administrar el contrato al funcionario Enrique Daniel Aquino Hackmack, con C.I. N° 5.773.826, Encargado de Despacho del Departamento de Abastecimiento e Inspección, dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 6°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 440 – “Energía y combustibles” del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2025.

Artículo 7°.- DISPONER que el funcionario designado como Administrador del Contrato, deberá dar cumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la toma de posesión de las funciones, así como dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cese de las mismas, en atención a la Ley N° 7089/23 “Que establece el Régimen de Prevención, Corrección y Sanción de Conflictos de Intereses en la Función Pública” y su modificatoria, la Ley N° 7236/24, como así también en la Resolución CGR N° 154 del 4 marzo de 2024, emitida por la Contraloría General de la República que reglamenta dicha disposición; el comprobante correspondiente deberá ser presentado a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 8°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Artículo 9°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 10°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE

Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

